

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

MAYAR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

VS.

DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EXPEDIENTE No. IN-131/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3513 /2012

México, D. F. a, 07 de junio de 2012

RESERVADO: En su totalidad

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 07 de junio de 2012

FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG

CONFIDENCIAL:

FUNDAMENTO LEGAL:

PERIODO DE RESERVA: 2 años

El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano

del Seguro Social. Lic. Rafael Reyes Guerra.

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa MAYAR DE MÉXICO, S.A. DE C.V., contra actos de la División de Bienes No Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, y----

RESULTANDO

Por escrito de fecha 5 de junio de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 6 del mismo mes y año, el C. apoderado legal de la empresa MAYAR DE MÉXICO, S.A. DE C.V., presento inconformidad contra actos de la División de Bienes No Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la licitación pública nacional número LA-019GYR120-N49-2012, convocada para la adquisición de insumos para combatir el dengue para la Unidad de IMSS-Oportunidades para el ejercicio 2012, con entrega y pago en las Delegaciones; manifestando, en esencia, lo siguiente:-----

a).- Que el artículo 29 fracciones V y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 31 de su Reglamento, determinan que las convocantes deben incluir los requisitos que deben cumplir los participantes siempre y cuando no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, lo que violó la convocante al solicitar en el numeral 2.1 en correlación con el anexo 20 de la



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-131/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3513 /2012

- 2 -

	convocatoria, la presentación de un registro sanitario al papellon incluido en la descripción técnica de la partida 13
b)	Que solicitó a la COFEPRIS la información para la expedición del registro sanitario obteniendo por respuesta que para el pabellón no se expide actualmente un registro sanitario, pero si para el insecticida con que se impregna el mencionado pabellón, y dicho registro lo tiene el fabricante que les distribuye el insecticida y que lo puede presenta cualquier licitante, por lo que es un requisito imposible de cumplir, lo que limita la libro
	participación
c)	Que la convocante solicitó un registro sanitario que viola el artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que en ningún momento fue incluido en la convocatoria el método de prueba y valores mínimos a obtener.
	obtener
d)	Que la convocante dejó de observar el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que omitió indicar la norma oficial mexicana, norma mexicana, norma internacional o en su caso, norma de referencia que debía cumplir el pabellón solicitado siempre y cuando no limite la libro
	participación

CONSIDERANDO

II.- Consideraciones: De la lectura del escrito de inconformidad de fecha 5 de junio de 2012, se advierte que el promovente de la instancia considera que al establecer el área convocante en la convocatoria de la licitación pública nacional número LA-019GYR120-N49-2012, para los licitantes que oferten la partida 13, entre otros requisitos, cumplir con lo requerido en el punto 2.1 en correlación con el anexo 20 de la convocatoria, correspondiente al registro sanitario del bien asociado a la clave 370.081.0025.01.01, asimismo, menciona la norma oficial mexicana, norma mexicana, norma internacional o en su caso, norma de referencia que debe cumplir el pabellón solicitado, violando el

asi en

1



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-131/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3513 /2012

- 3 -

artículo 29 fracciones V y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 31 de su Reglamento.

Precisado lo anterior, esta autoridad administrativa precede al desechamiento de la inconformidad que nos ocupa, en virtud de que la interposición del escrito de cuenta no satisface los requisitos legales que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, particularmente lo relativo a la presentación de la misma, que es indispensable para la procedencia de la instancia de inconformidad, es decir, la promoción debe ser presentada dentro del plazo al efecto fijado por la disposición legal correspondiente.

"Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

I. La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 Bis de esta Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones; ..."

En el precepto normativo antes transcrito, se establece claramente que sólo podrán presentar inconformidad en contra de la convocatoria dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones; luego entonces, es un requisito para que proceda la inconformidad contra el contenido de la convocatoria, que se haya celebrado la última junta de aclaraciones, lo que en el caso dejó de observar el promovente de la instancia, toda vez que del contenido de su escrito inicial de fecha 5 de junio de 2012, se desprende que presentó inconformidad contra de la convocatoria de la licitación pública nacional número LA-019GYR120-N49-2012, sin esperar la celebración de la junta de aclaraciones, la cual conforme el punto 3.2 de la convocatoria "FECHA, HORA Y DOMICILIO DE LOS EVENTOS; MEDIOS Y EN SU CASO, REDUCCIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES", estaba programada para el día 07 de junio de 2012; por lo que pasada la misma, dentro del término de los seis días hábiles siguientes el C. legal de la empresa MAYAR DE MÉXICO, S.A. DE C.V., debió presentar su



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-131/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3513 /2012

- 4 -

inconformidad, lo que en la especie no aconteció ya que la promoción que se atiende ingresó el día 06 de junio de 2012, sin observar el requisito de procedibilidad previsto en el artículo 65 fracción I de la Ley de la materia.-----

En este orden de ideas, se tiene que la inconformidad que nos ocupa, fue presentada antes de llevarse a cabo la junta de aclaración de dudas de la licitación pública nacional número LA-019GYR120-N49-2012, toda vez que el C.

, apoderado legal de la empresa MAYAR DE MÉXICO, S.A. DE C.V., promovió su inconformidad en contra de la convocatoria del procedimiento de adquisición que nos ocupa, por escrito de fecha 05 de junio de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 6 del mismo mes y año; es decir, antes de la celebración del evento correspondiente a la junta de aclaraciones programado el 07 de junio de 2012, como se desprende del punto 3.2 de la convocatoria "FECHA, HORA Y DOMICILIO DE LOS EVENTOS; MEDIOS Y EN SU CASO, REDUCCIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES".

Por lo que al no haber impugnado el inconforme la convocatoria de la licitación que nos ocupa, en el momento procesal oportuno, es decir, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaración de dudas de la convocatoria de la licitación pública nacional número LA-019GYR120-N49-2012, esta Autoridad administrativa procede a desechar la inconformidad que nos ocupa, puesto que de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la inconformidad en contra de la convocatoria, deberá ser planteada dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaración de dudas, y en el caso que nos ocupa, la inconformidad se interpuso sin que al efecto se haya celebrado la junta de aclaración de dudas de la convocatoria, puesto que obra la documental visible a fojas 001 del expediente en el que se actúa, en la que se aprecia el acuse de recibo del escrito de inconformidad con sello de recepción del mismo, correspondiente a esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de fecha 06 de junio de 2012, y en el caso que nos ocupa, el evento relativo a la junta de aclaraciones de la licitación pública nacional número LA-019GYR120-N49-2012, se efectuaría el día 07 de junio de 2012; por lo tanto, la inconformidad que se atiende no fue interpuesta en el momento procesal oportuno.-----

En este orden de ideas y de acuerdo a las apreciaciones lógico-jurídicas consignadas en los párrafos que anteceden en el presente Considerando, se tiene que el C. apoderado legal de la empresa MAYAR DE MÉXICO, S.A. DE C.V., no presentó su inconformidad en el momento procesal oportuno establecido en el artículo 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que su inconformidad fue presentada el día 06 de junio



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-131/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/3513 /2012

- 5 -

de 2012, previo la celebración de la junta de aclaración de dudas de la licitación de mérito, el cual se llevaría a cabo el 07 de junio de 2012; por lo que se desecha dicha inconformidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 en relación con el artículo 71 primer párrafo del ordenamiento legal anteriormente invocado, el cual establece lo

Artículo 71. La autoridad que conozca de la inconformidad la examinará y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano.

En mérito de lo expuesto, al no haberse inconformado el C. apoderado legal de la empresa MAYAR DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en el momento procesal oportuno en términos de lo establecido por el artículo 65 fracción I de la Ley Reglamentaria del artículo 134 Constitucional, aplicable al caso, resulta improcedente su inconformidad; en este orden de ideas, se desecha el escrito de inconformidad de mérito, presentado en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 06 de junio de 2012, por el C. apoderado legal de la empresa MAYAR DE MÉXICO, S.A. DE C.V., contra actos de la División de Bienes No Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la licitación pública nacional húmero LA-019GYR120-N49-2012, convocada para la adquisición de insumos para combatir el dengue para la Unidad de IMSS-Oportunidades para el ejercicio 2012, con entrega y pago en las Delegaciones.---

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 65 fracción I y 71 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con lo analizado y valorado en Considerando II, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina desechar por improcedente, el escrito de fecha 05 de junio de 2012, . apoderado legal de por el cual el C. la empresa MAYAR DE MÉXICO, S.A. DE C.V., presentó inconformidad contra actos la División de Bienes No Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la licitación pública nacional número LA-019GYR120-N49-2012, convocada para la adquisición de insumos para combatir el dengue para la Unidad de IMSS-Oportunidades para el ejercicio 2012, con



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-131/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3513 /2012

- 6 -

entrega y pago en las Delegaciones, al no haber interpuesto su inconformidad en el momento procesal oportuno.-----

SEGUNDO.- En términos del artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede ser impugnada por el inconforme, mediante el recurso de revisión, previsto en el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.

TERCERO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.**

MTRO. MARVIN A. ORTÍZ CASTILLO

PARA:

LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ MANZANEDO.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F., TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732.

MECHS*ING*TCN.

Con fundamento en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la LFTAIPG, la información oculta con color gris contiene datos confidenciales.